

nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.08.931.O.781 para el COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE CANTABRIA destinada a financiar el proyecto de mejora de la conectividad de las farmacias de Cantabria y a modernizar el sistema de receta electrónica.

A través del presente convenio se pretende canalizar la concesión de una subvención nominativa recogida en la Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, así como establecer las obligaciones a las que se sujeta el beneficiario y régimen de ejecución y justificación de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

A través del presente convenio se instrumentaliza la concesión de una subvención nominativa al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria para financiar el proyecto de mejora de la conectividad de las farmacias de Cantabria y modernización del sistema de receta electrónica, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.08.931.O.781 prevista en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

SEGUNDA. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de esta subvención nominativa es el de concesión directa.

TERCERA. Actividad subvencionable.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria ha mejorado, en los últimos años, el proceso de prestación farmacéutica mediante la implantación, a partir de 2010, del sistema de receta electrónica consiguiendo una evidente



transformación en la relación entre pacientes, médicos, farmacéuticos y la Administración Sanitaria, ofreciendo un servicio más ágil, transparente y sostenible. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria ha liderado este proceso como facilitador tecnológico y garante de la seguridad e integridad de la información desempeñando un papel fundamental como mediador entre farmacias, proveedores tecnológicos y la Administración, asumiendo funciones de auditoría tecnológica y soporte.

Encontrándose el sistema de la receta electrónica funcionando de forma consolidada en toda la Comunidad autónoma (277 farmacias integradas en el sistema), los beneficios del servicio son evidentes permitiendo una mejor accesibilidad de los pacientes al sistema, reduciendo desplazamientos, ahorrando tiempo y burocracia y lo más importante, favoreciendo el control del gasto y la sostenibilidad del sistema.

Sin embargo, la evolución tecnológica y los riesgos crecientes de ciberseguridad obligan a fortalecer el sistema actual, el cual es vulnerable a ciberataques, siendo los datos gestionados de máxima sensibilidad y considerados de nivel alto de seguridad por la legislación aplicable.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria ha promovido la mejora de la conectividad de las oficinas de farmacia en Cantabria implantando la RED SDWAN SECURIZADA que ofrece mejoras sustanciales en el sistema tecnológico existente ofreciendo, entre otras, las siguientes funcionalidades:

- Seguridad integrada con control centralizado.
- Mayor velocidad de conexión y fiabilidad.
- Gestión proactiva frente a incidentes de red y ciberseguridad.
- Escalabilidad para futuras necesidades de la sanidad digital.
- Garantía de integridad de la información transmitida entre médicos, farmacias y administración, evitando pérdidas o alteraciones en la comunicación.
- Refuerzo de la trazabilidad de la dispensación y la prescripción, facilitando auditorías, controles y seguimiento de tratamientos.
- Optimización de la disponibilidad y fiabilidad de los sistemas, reduciendo incidencias técnicas que afectan a la continuidad asistencial.
- Aumento de la eficiencia en la gestión pública, al asegurar que los datos recogidos son consistentes y útiles para la planificación sanitaria y el control del gasto.



El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, consciente de la necesidad de mejorar este sistema de conectividad y asegurar su funcionamiento óptimo para los próximos años ha financiado, con fondos propios, desde 2024, la implantación del sistema RED SDWAN, el cual, además supone una importante modernización del sistema de receta electrónica, herramienta clave en la gestión, monitorización y control del gasto sanitario en recetas médicas.

El proyecto objeto del presente convenio, adicionalmente, tiene la importante función de fijar población en los entornos rurales con riesgo de despoblamiento al facilitar a la población más vulnerable el acceso a servicios sanitarios de calidad, como es el servicio de farmacia con receta electrónica.

CUARTA. Obligaciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria

1. Son obligaciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos.
- b) Justificar ante la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos la ejecución de la subvención en los términos recogidos en este convenio.
- c) Adoptar las medidas de difusión que se establecen en la cláusula octava del presente convenio.

2. El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

QUINTA. Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través del presente convenio, concede una subvención nominativa por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000€) para financiar parcialmente el proyecto implantado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria desde 2024, que serán abonados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria con cargo a la aplicación presupuestaria 06.08.931.O.781 prevista en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28



de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

SEXTA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos incurridos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria en la implantación del proyecto de mejora de la conectividad en las farmacias de Cantabria (RED SDWAN SECURIZADA) y modernización del sistema de receta electrónica durante los ejercicios 2024 y 2025.

SÉPTIMA. Justificación y abono de la subvención.

1.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria declara haber realizado, finalizado y abonado la actividad subvencionable con anterioridad al ejercicio 2026.

2. La justificación de los gastos efectuados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria objeto de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

La justificación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa de cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste del proyecto realizado que contendrá coste total del proyecto, gastos llevados a cabo, identificación del proveedor o proveedores, facturas, importes y fechas de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores.

La presentación de la documentación justificativa debe hacerse a través del registro electrónico, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3.- La justificación se realizará antes del 30 de noviembre de 2026.

4.- El pago se realizará mediante un único pago a la firma del Convenio, sin necesidad de garantías previas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

5.- El pago de la cuantía arriba citada se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES15 0234 0051 7430 0580 0226 a nombre del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria.

OCTAVA. Medidas de difusión de la subvención concedida.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cantabria facilitará a todas las oficinas de farmacia de Cantabria cartelería y/o material adhesivo en el que conste la financiación concedida por la Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos para el desarrollo del proyecto subvencionado. Dicho material deberá exhibirse en un lugar claramente visible para las personas usuarias de cada oficina de farmacia.

Asimismo, el Colegio hará constar la subvención concedida en su memoria anual y publicará en su página web la información relativa a dicha ayuda.

NOVENA. Controles.

La Consejería de Economía, Hacienda, Financiación Autonómica y Fondos Europeos, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la buena marcha de la actividad subvencionada, así como la debida justificación de esta, pudiendo requerir al Colegio oficial de Farmacéuticos de Cantabria las aclaraciones o información adicional que fuera necesaria.

DÉCIMA. Revocación de la subvención y régimen sancionador.



Procederá la revocación de la subvención, y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

UNDÉCIMA. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio es desde el momento de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula séptima.

DUODÉCIMA. - Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes, en cuyo caso el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos o actividades no realizadas.

Asimismo, son causas de resolución, las previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidad.

La subvención es compatible con cualquier otra subvención o ayuda de la misma naturaleza que pueda percibirse en relación con la actividad subvencionable en el presente convenio, si bien la suma de ayudas concedidas en ningún caso será superior al coste de la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA. Régimen general.

El presente convenio, que tiene carácter administrativo, se regulará en todo lo que se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de



Subvenciones de Cantabria y por la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

DECIMOQUINTA. Orden Jurisdiccional competente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad las partes firman electrónicamente el presente documento.

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE CANTABRIA**

**POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
CANTABRIA**

**Fdo.: José Daniel Carballeira
Rodriguez**

Fdo.: Luis Ángel Agüeros Sánchez

